



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210032800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ C.C. No. 1.131.429.179.

DEMANDADO: LAURA MARCELA TAFFUR ARIZA C.C. No. 1.140.871.426.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho escrito radicado por correo electrónico el 28 de septiembre de 2022, presentado por parte de la ejecutante PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ, informándole que solicita la revocatoria de poder a la Dra. YULY PAULINE ESCALANTE INSIGNARES para actuar en el proceso de la referencia y en su lugar designada como nueva apoderado a la Dra. CRISTINA ESTHER PACHECO GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.043.874.870 portadora de la Tarjeta Profesional No.339.775 del C.S. de la J. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 28 de Septiembre de 2022, por parte de la señora PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ, quien es la demandante del presente asunto, informando que REVOCA el poder otorgado a la Dra. YULY PAULINE ESCALANTE INGNISNARES identificada con C.C. No. 1.129.521.056 y T.P. No. 199.205 del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar DESIGNA como su apoderada judicial a la abogada Dra. CRISTINA ESTHER PACHECO GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.043.874.870 y T.P. No. 399.775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra de LAURA MARCELA TAFFUR ARIZA identificada con C.C. No 1.140.871.426.

En el presente caso la solicitud de revocatoria del poder se ajusta a derecho de acuerdo al artículo 2191 del Código Civil, y los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, debido a quien otorga poder a un abogado tiene la facultad de revocar ese poder en cualquier momento.

En cuanto a la designación de nueva apoderada, en la trazabilidad del otorgamiento del mismo no se encuentra copiado a la dirección electrónica registrada en el SIRNA por la abogada como tampoco su aceptación expresa o por su ejercicio, recordemos que el apoderamiento judicial, es un acto unilateral del poderdante (cliente), el cual, puede ser aceptado o no por el abogado, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. y artículo 2150 del C.C. En consecuencia la parte demandante debe colocar de presente a su apodera el poder otorgado para que ella acepte o no el poder conferido.

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la Dra. YULY PAULINE ESCALANTE INGNISNARES identificada con C.C. No. 1.129.521.056 y T.P No.199.205 del Consejo Superior de la Judicatura, presentado por la señora PAOLA PATRICIA VILLACOB DIAZ.
2. **ABSTENERSE** de reconocer personería jurídica a la Dra. CRISTINA ESTHER PACHECO GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.043.874.870 y T.P. No. 399.775 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, hasta tanto no acepte expresa o tácitamente su aceptación al poder conferido.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. **EXHORTA** a la parte demandante, que coloque de presente el poder otorgado a la togada CRISTINA ESTHER PACHECO GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.043.874.870 y T.P. No. 399.775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que exprese su aceptación o no al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ.-**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 20 de Octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 172
La Secretaria _____
YEISON VILORIA AGUAS